

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1009

Primero: La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a fin de que permita la operación de guarderías como actividad esencial a fin de garantizar los derechos de niñas y niños de uno a cuatro años del Estado de Nuevo León.

Segundo: La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al titular de la Secretario de Salud del Estado, Manuel de la O Cavazos, para que una vez aceptando la reapertura de las instancias infantiles, proponga un conjunto de medidas y actuaciones que permitan que las madres y padres de familia puedan reincorporarse a sus trabajos, dejando a sus hijos en lugares seguros y con personal capacitado para su cuidado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2020

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Ivonne Bustos Paredes

Leticia Marlene Benvenuti Villarreal

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 478

PRIMERO.- Se aprueban del rubro de instituciones de educación superior y de investigación, 2-dos propuestas de 2 candidatos y 1-una propuesta de 3 candidatos, para someterse a consideración del Pleno y elegir a uno de cada terna para integrarán el Comité de Selección contemplado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción:

PROPUESTA NÚMERO UNO		
NOMBRE	ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Cintia Smith	Instituciones de educación superior y de investigación.	Departamento de Ciencias Políticas del Tecnológico de Monterrey.
Dora Alicia Rodríguez Chávez	Instituciones de educación superior y de investigación.	Escuela de Estudios Multinacionales.

PROPUESTA NÚMERO DOS		
NOMBRE	ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Miguel Ángel Valdés Alvarado	Instituciones de educación superior y de investigación.	Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.
Cesar Juárez Coronado	Instituciones de educación superior y de investigación.	Universidad de Nueva Extremadura
Joel Alberto Garza Garza	Instituciones de educación superior y de investigación.	Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.

PROPUESTA NÚMERO TRES		
NOMBRE	ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Verónica Alvarado Valdés	Instituciones de educación superior y de investigación.	Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
Brenda Lizeth González Lara	Instituciones de educación superior y de investigación.	Universidad de Nueva Extremadura

SEGUNDO.- Se aprueban del rubro de organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado, 1- una propuesta de 3- de tres candidatos, para someterse a consideración del Pleno y elegir a uno de la terna, mismo que habrá de integrar el Comité de Selección contemplado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción:

PROPUESTA NÚMERO UNO			
NOMBRE		ÁMBITO PUSTULANTE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Marcelo Jiménez	González	Organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado.	Barra Mexicana de Colegio de Abogados A.C.
Julio Cesar Garza	Martinez	Organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado.	Colegio Independiente de abogados del Noreste
Jorge Andrés Garza	González	Organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones profesionales en el Estado.	“Colectivo nosotros”

TERCERO.- Con base en los comentarios y evaluaciones señaladas en el apartado de las CONSIDERACIONES, los integrantes que conforman esta Comisión de Dictamen Legislativo determinan que queda concluido el proceso de selección para los siguientes aspirantes:

- 1.- C. José Guadalupe Solís Valdivia
- 2.- C. Jorge García Espinoza
- 3.- C. Brenda Dinora Pérez Robles
- 4.- C. Jesús Hernán Herrera Casso
- 5.- C. Diana Graciela Rodríguez Treviño
- 6.- C. Anna Valeria Domínguez Espinosa

- 7.- C. Fidel Alejandro Dávila Bustillos
- 8.- C. Vicente Javier Treviño Ochoa
- 9.- C. Paulo Cesar Lugo Rincón
- 10.- C. Verónica Valdés Granados
- 11.- C. José de Jesús Garza Arámbula
- 12.- María Antonia Ibarra Garza
- 13.- José Ángel Lozano Guerrero

CUARTO.- En cumplimiento del punto número 7, de la Base Tercera de la Convocatoria Pública para cubrir las 4-cuatro vacantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, se envía el presente dictamen a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a fin de que sea publicado en el Portal de Internet del Poder Legislativo, por lo menos dos días antes de ser remitidas al Pleno del Congreso del Estado.

QUINTO.- Las personas registradas en la convocatoria pública que el presente dictamen resuelve, que no hayan sido seleccionadas por el Pleno del Congreso, tienen salvaguardados sus derechos para participar en futuras convocatorias relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción que sean emitidas por esta soberanía.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 479

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, aprueba la designación de los Ciudadanos que integrarán el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del rubro de Instituciones de Educación Superior y de Investigación, quedando integrado de la siguiente manera:

Cintia Smith

Joel Alberto Garza Garza

Brenda Lizeth González Lara

Artículo Segundo.- La Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, aprueba la designación del Ciudadano que integrará el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del rubro de Organizaciones de la Sociedad Civil y Agrupaciones Profesionales del Estado, quedando integrado de la siguiente manera:

Marcelo González Jiménez

Artículo Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, los integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY**

**SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY**

**DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES**

**DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 380

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al párrafo primero del artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- ...

I a VII. ...

VIII. De Derechos Humanos;

IX. Anticorrupción; y

X. De Igualdad de Género.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos dispondrán de 45 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para adecuar los reglamentos municipales correspondientes de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 381

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción LII y se adiciona la fracción LIII recorriéndose la actual LIII para ser la nueva fracción LIV del párrafo primero del Artículo 95 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 95. ...

I a LI. ...

LII.- El listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan;

LIII.- La información relativa al objeto, aplicación, erogación, destino, justificación, reglas de operación, de los fondos públicos especiales creados y autorizados por el Congreso del Estado, con cargo a recursos asignados al Ejecutivo del Estado en la Ley de Egresos del Estado correspondiente. La información de dichos fondos ejercidos por el Ejecutivo del Estado deberá presentarse en un micrositio en su portal de Internet, en un plazo no mayor a treinta días naturales; y

LIV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL